

*Por el Bello
que queremos*

DECRETO N.
21 MAY 2009

00000202

Alcaldía de Bello

"Por medio del cual se crea el Comité Directivo Municipal de Mujer,
Género y Equidad"

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

Que mediante el acuerdo 028 de noviembre 26 de 2006 se adoptó la Política Pública de Equidad de Género para las mujeres del Municipio de Bello, el cual estableció en el artículo 10 lo siguiente: SEGUIMIENTO: "Que la dependencia para la Promoción de la Equidad de Género para las mujeres en el Municipio, hará el seguimiento y evaluación de las políticas y logros en materia de aplicación de la política", en consecuencia, y considerando el tema transversal a todos los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal Acuerdo N. 022 de 2006 se hace necesario crear una instancia con funciones expresas para desarrollar estos objetivos.

Que el artículo 24 del Acuerdo Municipal 037 de noviembre 29 de 2007, por medio del cual se adopta el Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres, plantea "disponer de una instancia de carácter público responsable de la implementación, coordinación, monitoreo y asesoría de la Política Pública".

Por lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese el Comité Directivo Municipal de Mujer, Género y Equidad, como instancia Institucional responsable de la promoción de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres, la coordinación de la implementación del Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres y el garante de la transversalidad del género en las acciones de las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Directivo Municipal, estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o quien este delegue.
- La Secretaria de Bienestar e Integración Social.
- El Secretario de Salud.
- El Secretario de Educación.
- El Secretario de Hacienda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes podrán delegar la representación en una mujer de su secretaria, sin apartarse de las responsabilidades propias que les confiere el ser miembros del Comité Directivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité directivo podrá tener invitados permanentes o temporales según la prioridad y características de los temas.

*Por el Bello
que queremos*

Alcaldía de Bello

ARTÍCULO TERCERO: Todos los programas, proyectos y acciones dirigidos a las mujeres, se tramitarán y aprobarán en este comité, garantizando su concordancia con el plan de desarrollo y que estén en el marco del Plan Decenal.

ARTÍCULO CUARTO: Las siguientes son las funciones del Comité Directivo Interinstitucional.

- Promover e implementar la política de Equidad de Género para las Mujeres, a través de la ejecución del Plan Decenal de Acciones Positivas para las Mujeres 2007-2017.
- Coordinar la ejecución del Plan
- Gestionar recursos técnicos, humanos y financieros para la ejecución del Plan Decenal
- Promover la transversalización de la Política Pública en las dependencias del Municipio y temas prioritarios para el desarrollo de las mujeres
- Las demás funciones que el mismo comité asuma, dada la naturaleza de los Programas de mujer, género y equidad o que le sean asignadas por el señor Alcalde.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Técnica estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Equidad de Género.

ARTÍCULO SEXTO: Las reuniones se realizarán cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando se requiera.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las representantes deben ser en lo posible de carácter permanente para garantizar la continuidad en los procesos. Será necesario formalizar de manera escrita la delegación de las funcionarias y de la misma manera su relevo en caso de presentarse por parte de la Alcaldía municipal y/o secretaria de despacho que hace parte del comité.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bello a los 21 MAY 2009


OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde